

**28901** *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 326/1992 y 941/1992, promovidos, respectivamente, por don Pedro Mediavilla Cerra y el Ayuntamiento de Torrelavega.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 1 de octubre de 1992, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 326/1992 y 941/1992, en el que son partes, de una, como demandantes, don Pedro Mediavilla Cerra y el Ayuntamiento de Torrelavega, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 27 de septiembre de 1991, sobre jubilación por incapacidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando los recursos interpuestos por don Pedro Mediavilla Cerra contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 2 de octubre de 1991 y el interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelavega contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la misma Mutualidad de fecha 27 de septiembre de 1991, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones recurridas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de don Pedro Mediavilla Cerra a ser declarado en situación de jubilación por incapacidad, con el abono de la prestación que le corresponda y efectos desde el primer día del mes siguiente a la fecha de esta sentencia. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Hmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**28902** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las «Primeras Jornadas Administrativas sobre Medición y Mejora de la Calidad de los Servicios Públicos».*

Uno de los objetivos prioritarios del Plan de Actuación del Ministerio para las Administraciones Públicas es mejorar la calidad y eficacia de los servicios públicos, apoyando, entre otras estrategias, el desarrollo de sistemas de evaluación de la calidad de los servicios.

Aunque todos los Centros directivos disponen de indicadores funcionales que miden las mejoras de gestión interna, sólo en algunos casos es posible apreciar, a partir de los mismos, las mejoras de calidad de los servicios públicos.

Precisamente por ello, es importante impulsar y extender las experiencias y propuestas de evaluación de calidad ya implantadas o en fase de diseño.

En consecuencia con todo lo anterior y haciendo uso de las atribuciones legalmente conferidas,

Esta Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto convocar, en colaboración con la Secretaría de Estado para la

Administración Pública, las «Primeras Jornadas sobre Medición y Mejora de la Calidad de los Servicios Públicos», con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—*Objetivos:* Reflexionar e intercambiar información sobre experiencias prácticas en materia de evaluación de calidad, fundamentalmente en proyectos y planes que demuestren que es posible derivar los indicadores funcionales hacia indicadores de calidad. Ligar la información y control de calidad a los propios procesos de gestión, de forma que puedan interiorizarse en los mismos sin suponer un gasto significativo.

Segunda.—*Destinatarios:* Estas Jornadas están dirigidas al personal técnico y directivo de las Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local) con experiencia o iniciativa en la evaluación de la calidad de los servicios a partir del análisis de procesos de gestión.

Tercera.—*Fechas y lugar de celebración:* Las Jornadas tendrán lugar los días 22 y 23 de abril de 1993, en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública (calle de Atocha, número 106, 28010 Madrid).

Cuarta.—*Inscripciones:* Se podrá tomar parte en las Jornadas a través de dos modalidades de inscripción:

a) Participante: La presentación de una comunicación implica la inscripción automática y gratuita, siempre que dicha comunicación se envíe antes del 5 de febrero de 1993 y se confirme en el escrito de remisión la participación del autor de la ponencia. Dicha situación será notificada personalmente a los interesados, quedando exentos de pago de los derechos de inscripción.

b) Asistente: Deberá ingresar en la cuenta corriente de recaudación de ingresos del INAP, número 870062/271, del Banco Español de Crédito (0030 1002 8), de la glorieta del Emperador Carlos V, de Madrid, la cantidad de 30.000 pesetas, en calidad de derechos de inscripción, que deberán abonarse del 10 de febrero al 10 de marzo de 1993.

Quinta.—*Número de plazas:* Las plazas son limitadas. Tendrán prioridad las inscripciones de los participantes sobre las de los asistentes, que deberán confirmar la existencia de plazas antes de efectuar la inscripción.

Sexta.—Las comunicaciones a las que se hace referencia en la base cuarta deberán referirse a un servicio concreto y a una experiencia propuesta concreta de evaluación de calidad a partir del análisis de un proceso de gestión, especialmente mediante la utilización de indicadores.

Las comunicaciones tendrán una extensión máxima de diez páginas en formato DIN A-4, y deberán ser enviadas, antes del 5 de febrero de 1993, al INAP (calle de Atocha, número 106, 28010 Madrid).

Una vez recibidas, el Comité técnico designado al efecto seleccionará aquellas que puedan derivar en ponencias y ofrecerá a sus autores, antes del día 25 del mes de febrero, la posibilidad de su ampliación y presentación directa a los asistentes. El resto de las comunicaciones serán presentadas por un relator, que sintetizará su contenido.

Por otro lado, se estudiará la posibilidad de publicar en su día todas las comunicaciones presentadas como las conclusiones que puedan extraerse de las aportaciones realizadas durante el desarrollo de las Jornadas.

Séptima.—*Programa definitivo y documentación:* Antes del 30 de marzo de 1993 se enviará a todos los inscritos el programa definitivo de intervenciones y la relación de comunicaciones presentadas.

Los textos de las comunicaciones e intervenciones se entregarán durante la celebración de las Jornadas.

Octava.—*Certificación de asistencia:* Una vez finalizadas las Jornadas se expedirá un certificado de asistencia a todos los inscritos.

Novena.—*Información:* Puede obtenerse información sobre las Jornadas anunciadas en la presente Resolución en el teléfono 349.32.94 y fax 349.31.60.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—El Presidente, José Constantino Navarro García.

## MINISTERIO DE CULTURA

**28903** *ORDEN de 23 de noviembre de 1992 por la que se adquiere para la Generalidad de Cataluña varios objetos, en subasta celebrada el día 19 de noviembre de 1992.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial

la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir para la Generalidad de Cataluña, con cargo a sus fondos, los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Monedas Jesús Vico, Sociedad Anónima», en Madrid, el día 19 de noviembre de 1992, con los números y referencias siguientes:

Lote número 65.—1/12 de dracma. Anverso: Cabeza a izquierda. Reverso: Pegaso a izquierda; debajo marca: Estrella y en exergo letras ibéricas AG. 0,37 grs. I-no. Guadán no.MBC.; por el precio de remate de 48.000 pesetas.

Lote número 343.—Silicua. Barcelona. Anverso: Busto diademado y drapado a derecha (D.N. MAXIM) VS P.F.AVG. Reverso: Roma entronizada a izquierda con globo nicéforo y cetro (VICTORIA AV) GG, en exergo SMBA.CH-1. Marca de ceca completa; por el precio de remate de 30.000 pesetas.

Suman estas adquisiciones un total de 78.000 pesetas.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.

SOLE TURA

Ilos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**28904** *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de diciembre de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Cultural de la Nobleza Española».*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 12 de diciembre de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página número 42238, columna primera, resultando primero, línea 8.ª, donde dice: «... por otra de fecha 1 de julio...», debe decir: «... por otra de fecha 21 de julio...».

En el resultando segundo, línea 2.ª, donde dice: «... aprobadas por los fundadores...», debe decir: «... aportadas por los fundadores...».

Línea 9.ª, donde dice: «... de todo ello...», debe decir: «... de todo ello.».

En el resultando tercero, línea 10.ª, donde dice: «y Fernández de Cordoba», debe decir: «y Fernández de Cordova».

Línea 22.ª, donde dice: «de Sentmenat y de Urruela», debe decir: «de Sentmenat y de Urruela».

Línea 23.ª, donde dice: «Alfonso Urzaix y Azlor de Aragón», debe decir: «Alfonso Urzaix y Azlor de Aragón».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28905** *ORDEN de 30 de noviembre de 1992 sobre concesión de subvenciones a Instituciones hospitalarias de cualquier titularidad, con destino a la financiación de gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos, en función de la acción trasplantadora llevada a cabo en el ejercicio anterior.*

En la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y en la aplicación 26.12.412F, capítulo 4, concepto 484, figura un crédito de 234.500.000 pesetas, destinado a subvencionar a Instituciones hospitalarias de cualquier titularidad la financiación de

gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos, en función de la acción trasplantadora llevada a cabo en el ejercicio anterior.

A fin de proceder a la distribución de estas subvenciones atendiendo a los principios acordados por la extinguida Dirección General de Planificación y Coordinación y la Organización Nacional de Trasplantes, en cuanto a las acciones a incentivar en la política de extracción y trasplantes de órganos, una vez oídos los representantes de las CC. AA. presentes en la Comisión Permanente de Trasplantes de Organos y Tejidos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada en el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, dispongo:

Primero.—Las subvenciones que la presente Orden regula tienen como finalidad la financiación de gastos ocasionados por la realización de extracciones y trasplantes de órganos durante el ejercicio 1991, así como por las actividades delegadas de coordinación en el intercambio de órganos con otros países y los que se ocasionen en la realización de cursos de formación de coordinadores de trasplantes.

Segundo.—Percibirán estas subvenciones las Instituciones hospitalarias de cualquier titularidad a las que la acreditación que han de ostentar para la práctica de extracciones y trasplantes de órganos sólidos les haya permitido llevar a cabo actividades de esta naturaleza durante el año 1991.

Tercero.—Las subvenciones se financiarán con cargo al crédito de la sección 26, servicio 12, programa 412F, capítulo 4, concepto 484 de los Presupuestos Generales del Estado para 1992, dotado con una cuantía de 234.500 millones de pesetas.

Cuarto.—Como política de apoyo a las extracciones y trasplantes de los llamados órganos sólidos, sólo se subvencionarán las extracciones y trasplantes de riñón, hígado, corazón y pulmón:

1. Para incentivar la acción extractora frente a la implantadora, el módulo que se fija se multiplicará por dos en caso de extracción de los citados órganos.

2. A los efectos del cálculo de la cuantía a subvencionar por estas actividades se fija un módulo de 19.463,79 pesetas por trasplante.

Quinto.—A fin de incentivar las actividades dirigidas a mejorar la obtención de órganos se asignará por Comunidad Autónoma la cuantía fija de 3.000.000 de pesetas. Esta cuantía se verá incrementada en una cantidad de pesetas igual a la población de derecho que para cada Comunidad Autónoma figura en el avance del censo de población para 1991, editado por el Instituto Nacional de Estadística. Serán destinatarios de esta subvención aquellos hospitales a los que se se halle adscrito funcionalmente el respectivo coordinador regional.

Sexto.—Para financiar las actividades delegadas de coordinación en el intercambio de órganos con otros países se asignan 5.000.000 de pesetas al hospital u hospitales que en la Comunidad Autónoma de Cataluña desempeñen este cometido.

Séptimo.—Dada la especial importancia que para la obtención de órganos y el proceso de trasplante en general tiene la existencia de una adecuada red de coordinación se destinan 15.000.000 de pesetas para financiar la realización de cursos de formación de coordinadores. Corresponderán 5.000.000 de pesetas para los realizados por hospitales de la Comunidad Autónoma Valenciana, destinándose los otros diez, en razón del incremento de costes que conlleva la insularidad, a los llevados a cabo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.—La Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria, mediante Resolución, procederá a la distribución de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, de acuerdo con los criterios fijados en los números anteriores, previo informe de la Organización Nacional de Trasplantes y de conformidad con los antecedentes existentes en la misma sobre acreditaciones y número de extracciones y trasplantes efectuados durante el año 1991.

Noveno.—Las subvenciones destinadas a la financiación de cursos de formación de coordinadores se justificarán ante la Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria al mes de su celebración y, en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 1993.

Dicha justificación comprenderá la remisión de un certificado del coordinador del hospital organizador del curso, detallando las actividades desarrolladas durante el mismo, así como la aplicación efectuada de la subvención concedida, acompañada de los justificantes originales del gasto efectuado.

Décimo.—Los beneficiarios quedan obligados a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información les sea solicitada en relación a estas subvenciones.

Undécimo.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes públicos